

ACUERDO DE MODIFICACION

En sesión número **QUINCE** del Comité Calificador del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE), celebrada en la ciudad de San Salvador, en el salón de sesiones de Casa Presidencial, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Estando presentes los miembros del Comité Calificador: Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, Presidenta de CONADEI y Presidenta del Comité; Licenciado Eduardo Zablah-Touché Hasbún, Secretario Técnico de la Presidencia de la República y Vicepresidente del Comité; Licenciado William Handal, Ministro de Hacienda y Director del Comité; Licenciada Yolanda Eugenia Martina Mayora de Gavidia, Ministra de Economía y Directora del Comité; y Doctor Nicola Ernesto Angelucci Silva, Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones y Secretario del Comité.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

A) DE LA INVERSION DE SARA LEE CORPORATION EN EL SALVADOR.

Sara Lee Corporation es una compañía multinacional fabricante de una gran variedad de bienes de consumo, con operaciones en más de 40 países y cuyos productos son vendidos en más de 180 países.

En el año 2005, dicha compañía se dedicaba a la fabricación y comercialización de alimentos, bebidas, productos para el cuidado personal, productos para el mantenimiento del hogar, así como a la fabricación y venta de prendas de vestir, habiendo reportado en dicho año ventas superiores a los US \$15 billones.

En el mencionado año, Sara Lee Corporation, con presencia en la región centroamericana principalmente en operaciones de confección de prendas de vestir, evaluaba la expansión de sus operaciones de fabricación de tela de tejido de punto y corte hacia el área de Centroamérica o el Caribe. Dentro de los países que estaban siendo considerados para

realizar dichas actividades se encontraban El Salvador, República Dominicana y Nicaragua.

Concluido el análisis, Sara Lee Corporation consideró que la forma más viable para atender sus necesidades de manera más expedita era proceder a instalar la operación en El Salvador, adquiriendo de Industrias Duraflex, S.A de C.V., empresa salvadoreña, la tela que requeriría, siempre que recibiera el apoyo gubernamental que más adelante se detallará.

Para tal fin, Sara Lee Corporation constituyó una subsidiaria en El Salvador, denominada Confecciones La Libertad, S.A. de C.V., la cual celebró una alianza estratégica con Industrias Duraflex, S.A. de C.V., por medio de un contrato de suministro, actuando así como plataforma para el proyecto. Este esquema resultó de gran importancia por reducir significativamente los costos y el tiempo asociados al inicio de operaciones del proyecto, beneficiándose a la industria local por las mejoras e incrementos en los procesos de producción de tela.

Así, Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. realizó su inversión por medio de Industrias Duraflex, S.A. de C.V., quien aportó la infraestructura existente, construyó nueva infraestructura y además tomó a su cargo la administración de la operación.

El proyectó original contemplaba la realización de una inversión total de US \$20 millones y la generación de al menos 500 nuevos empleos adicionales directos en la industria textil.

Asimismo, el proyecto contemplaba la expansión de techo industrial de 20,000 m² y la expansión en procesos de tejeduría, teñido, acabado y corte.

En cuanto a la producción de tela, se estimó que el proyecto generaría 15 millones de libras durante el año 2005; 35 millones de libras anuales durante los años del 2006 al 2008; y 16 millones de libras durante el año 2009.

Las exportaciones que se generarían en virtud de dicha producción de tela eran del orden de los US \$123 millones anuales.

B) DE LA IMPORTANCIA DE LA INVERSION DE SARA LEE CORPORATION.

El hecho que Sara Lee Corporation decidiera instalar su inversión en El Salvador era de suma importancia en los esfuerzos para salvaguardar la industria textil y de la confección nacional, industria de gran impacto económico y social, pues constituye fuente directa de ingresos permanentes para más de 80,000 familias salvadoreñas.

En el año 2005, la industria textil y de la confección nacional había sido duramente golpeada por la entrada de China Continental a la Organización Mundial del Comercio y la liberalización de cuotas textiles. Dichos sucesos ocasionaron el cierre en el año 2004 de 23 empresas de maquila de ropa y de 2 empresas de corte, dejando cesantes a más de 5,500 trabajadores salvadoreños. En los primeros meses del año 2005 se produjo el cierre de 4 importantes compañías, cesando a más de 1,700 trabajadores salvadoreños.

Para hacer frente a dicha amenaza, el Gobierno de El Salvador, con el concurso de la empresa privada, diseñó una estrategia encaminada a desarrollar varias plataformas destinadas a consolidar la industria textil y de la confección, siendo las más importantes: a) la incorporación de producción de materias primas a la cadena de abasto; b) la creación de infraestructura educativa; c) el establecimiento de laboratorios para certificaciones; y d) el fortalecimiento logístico.

En cuanto a la incorporación de producción de materias primas a la cadena de abasto, se determinó que para el mantenimiento y desarrollo de la industria textil y de la confección en nuestro país resultaba indispensable fortalecer y consolidar la capacidad de la cadena de suministro, dado que existía un déficit de insumos en el mercado.

En tal sentido, se consideró como de vital importancia la realización de inversiones en el establecimiento de textileras, hilanderías y plantas de teñido y acabado de calidad.

El establecimiento de industrias como las mencionadas es fundamental para lograr la integración vertical de la industria, que tendría como beneficios:

a) El fortalecimiento de la cadena de abasto, con lo cual se superaría el déficit de insumos actualmente existente en el mercado nacional, con la consecuente reducción en la necesidad de importar los mismos.

b) La reducción de la brecha existente entre las exportaciones y las importaciones, convirtiéndose de esa manera en un sector más competitivo.

c) La ventaja competitiva que representa el mercado de prendas de moda, debido al factor denominado "*speed-to-market*", que permitiría mayores oportunidades de exportación de productos.

d) La ventaja de mercado que representaría, de cara al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, la introducción a dicho país sin pago de aranceles de prendas elaboradas con telas sintéticas, las que, proviniendo de países ajenos al mencionado tratado, deben pagar hasta un 32% en concepto de aranceles.

Así, la inversión que Sara Lee Corporation contemplaba realizar en la región estaba en completa concordancia con la estrategia diseñada por El Salvador. El hecho que Sara Lee Corporation se decidiera a realizar la mencionada inversión en El Salvador representaría un importante avance en la dirección planteada en dicha estrategia, por varias razones, a saber:

a) El hecho que una empresa multinacional del tamaño y prestigio de Sara Lee Corporation - además de las actividades de maquila que ya operaba en el país - se decidiera a invertir en producción de tela era muy importante para generar tranquilidad y confianza en los productores locales y demás inversionistas extranjeros instalados en El Salvador. Además, permitiría posicionar internacionalmente a El Salvador como un país capaz de atraer inversiones por parte de empresas mundialmente reconocidas, colocándolo en el mapa mundial como un interesante destino de inversiones, especialmente en lo referente al sector textil.

b) La inversión de Sara Lee Corporation generaría al menos 500 nuevos empleos directos, contribuyendo a compensar la pérdida de puestos de trabajo así como también la caída en los volúmenes de exportaciones del sector, ocasionadas por las circunstancias que antes se han detallado.

c) La inversión de Sara Lee Corporation permitiría incrementar sustancialmente la producción local de tela, lográndose proveer de manera más eficiente y expedita a las empresas de maquila y confección que operan en El Salvador, entre las que se cuentan aquellas plantas propiedad de Sara Lee Corporation y las de producción dedicada a ella, las que generan alrededor de 8,000 empleos directos en el país.

d) La mencionada inversión implicaría una importante contribución a los esfuerzos por conservar los empleos existentes en la industria de confección y maquila, pues el incremento en la oferta de tela de calidad producida localmente ayudaría a incrementar la competitividad de las empresas nacionales dedicadas a dichas actividades, permitiéndoles reducir costos y tiempos de entrega.

e) La inversión tendría un impacto considerable en las exportaciones nacionales, siendo que se estimaba que como consecuencia de la misma se generarían exportaciones en el orden de los US \$90 millones, solamente en lo que a tela respecta.

C) DE LA SOLICITUD DE BENEFICIOS POR PARTE DE SARA LEE CORPORATION Y DEL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS.

Mientras Sara Lee Corporation realizaba los análisis correspondientes que le permitirían decidir si realizar la inversión en República Dominicana, Nicaragua o El Salvador, la compañía solicitó al Gobierno de El Salvador el otorgamiento de los beneficios contemplados por el FECEPE, manifestando que el ofrecimiento de los mismos constituiría un factor decisivo para que la alta administración de la compañía aprobara la realización de la inversión en El Salvador y no en los otros países contemplados.

Como consecuencia de dicha solicitud, y luego de haber analizado detenidamente el proyecto, su importancia para el país y los beneficios nacionales que del mismo podrían

derivarse, los que se han detallado en el apartado inmediato anterior, este Comité Calificador, en virtud de Acuerdo adoptado a las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil cinco, acordó ofrecer a Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. – subsidiaria que Sara Lee Corporation constituyó en El Salvador para realizar el proyecto - los beneficios contemplados en la normativa que rige al FECEPE, verificado que fue el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en Decreto Legislativo 565 y en el Reglamento de Funcionamiento del FECEPE y considerando su conformidad con los objetivos del FECEPE, la importancia de la inversión para el país y la disponibilidad financiera existente.

Una vez se hubo comunicado a Sara Lee Corporation el ofrecimiento de los beneficios solicitados, la compañía procedió a efectuar el análisis correspondiente a nivel de su alta administración, habiendo en consecuencia comunicado al Gobierno de El Salvador su decisión de proceder a realizar la inversión en El Salvador y no en República Dominicana o Nicaragua, decisión que, según manifestaron, fue principalmente motivada por el ofrecimiento de los beneficios de FECEPE.

Adoptada la decisión de invertir, Sara Lee Corporation procedió a constituir su subsidiaria en El Salvador, Confecciones La Libertad, S.A. de C.V., con arreglo a las leyes nacionales.

Como consecuencia del Acuerdo del Comité Calificador que antes se ha mencionado y de la decisión de Sara Lee Corporation de efectuar la inversión en El Salvador debido a los beneficios solicitados y ofrecidos, el fiduciario y Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. procedieron a la celebración del correspondiente Convenio de Participación de Beneficios del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, en virtud de documento suscrito en esta ciudad a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco, autenticado en virtud de acta notarial levantada a las dieciocho horas y treinta minutos de la misma fecha, ante los oficios de la Notario Ana Mercedes López Guevara.

Dicho Convenio de participación contiene todos los derechos y obligaciones de las partes, así como las demás condiciones que rigen el otorgamiento, desembolso, fiscalización, devolución y liquidación de los beneficios concedidos.

Los beneficios otorgados a Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. fueron los siguientes:

1) La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los siguientes conceptos: **a)** Bono por la generación de empleo efectuada por el beneficiario a través de Industrias Duraflex, S.A. de C.V., hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b)** Compensación por Externalidades, incurridas en el proceso de producción de tela, hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y, **2)** Bono por entrenamiento de personal salvadoreño dentro o fuera del país por la suma de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.,

Las obligaciones principales adquiridas por Confecciones la Libertad, S.A. de C.V. fueron las siguientes:

a) Generar por sí o a través del Contratista la producción y puestos de trabajo de al menos 500 empleados salvadoreños y mantenerlos por un período no menor al 31 de mayo del año 2009; **b)** Pagar salarios promedios mensuales superiores a los US \$200.00, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de FECEPE; **c)** Permitir la supervisión, verificación y fiscalización por parte del FECEPE o a las personas que éste designe, **d)** Cumplir con todas las obligaciones que le establece el Decreto Legislativo número quinientos sesenta y cinco, el Reglamento de Funcionamiento del FECEPE sus correspondientes modificaciones, la Escritura de Constitución del mismo, y el Convenio mismo.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, Sara Lee Corporation se constituyó en garante incondicional de la misma, para lo cual emitió el documento de Garantía Solidaria correspondiente.

D) ESTADO ACTUAL DE LA INVERSION.

A la fecha, Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. ha generado 997 nuevos puestos directos de trabajo, por medio de su contratista, Inversiones Duraflex, S.A. de C.V., con lo que se exceden los 500 nuevos empleos que como mínimo exige el Convenio de Participación de Beneficios antes relacionado.

Asimismo, la beneficiaria ha dado cumplimiento al pago de salarios promedio mensuales por un mínimo de US \$200.00, tal como establece el mencionado Convenio.

Por otra parte, desde la fecha de suscripción del Convenio hasta la actualidad, la beneficiaria ha efectuado una inversión total por US \$10,158,804.95, la que ha producido desde la mencionada fecha exportaciones totales de tela por el orden de los US \$ 170,142,735.84.

E) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Funcionamiento de FECEPE, el fiduciario ha contratado los servicios de firmas independientes a fin de practicar Auditorías Financieras Externas anuales, las que, en adición al alcance normal de las mismas, han incluido examen y pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones a su cargo.

Dichas Auditorías Externas fueron practicadas en el año 2006, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones durante el año 2005; y en el año 2007, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones durante el año 2006

Los dictámenes resultantes de ambas Auditorías Externas reflejan que la beneficiaria ha cumplido en su totalidad las obligaciones a su cargo contenidas en el Acuerdo del Comité Calificador, en el Convenio de Participación de Beneficios y, en general, en la demás normativa aplicable a la operación.

II. DE LA ESCISIÓN DE SARA LEE CORPORATION.

En el año 2005, época en que aún se analizaba la realización de la inversión en El Salvador, Sara Lee Corporation informó al Gobierno de El Salvador que la compañía se encontraba en un proceso de análisis para reestructuración interna, el que seguramente conduciría en el mediano plazo a la escisión de la compañía, atendiendo a estrategias internas derivadas de las diferentes naturalezas de los productos que fabricaba.

En ese sentido, se vislumbraba la eventual escisión de la rama de prendas de vestir, por medio de la creación de una nueva entidad que se dedicaría exclusivamente a dicho giro.

La anticipada reestructuración interna de Sara Lee Corporation ocurrió en el tiempo previsto, habiéndose en consecuencia dado nacimiento a la compañía Hanesbrands Inc., dedicada exclusivamente a la industria de prendas de vestir, la cual se encuentra basada en Carolina del Norte y emplea a 50,000 personas alrededor del mundo.

Hanesbrands Inc. es propietaria de marcas reconocidas a nivel mundial como Hanes, Champion, Playtex, Bali, Just My Size, Barely There, Wonderbra, L'eggs, Duofold, Beefy-T, Outer Banks, Sol y Oro, Rinbros, Zorba y Ritmo.

Durante el segundo trimestre de 2007, la compañía reportó ventas netas totales por US \$ 1.12 billones, lo que significó un incremento de US \$2 millones con respecto al mismo período del año anterior.

Así, la nueva entidad resultante de la escisión es una compañía sólida, en crecimiento y con presencia en todo el mundo. Asimismo, es propietaria de marcas que se encuentran entre las más prestigiosas y reconocidas a nivel mundial.

En El Salvador, las empresas dedicadas a la confección que operaba Sara Lee han pasado a ser propiedad de Hanesbrands Inc., por lo que ésta nueva empresa, por medio de sus instalaciones propias y otras empresas de producción dedicada a ella, genera más de 8,000 puestos de trabajo directos en nuestro país.

En el Acuerdo de Beneficios emitido por este Comité Calificador se dejó expresamente contemplado el eventual acaecimiento de dicha escisión. Asimismo, en dicho Acuerdo se expresó que, al ocurrir ella, la entidad resultante de la escisión rendiría una nueva

Garantía Solidaria en sustitución de la suscrita por Sara Lee Corporation, en el entendido que ésta continuaría obligada como Garante Solidaria de Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. mientras ello no ocurriere.

III. NUEVA INVERSION DE HANESBRANDS INC. EN EL SALVADOR.

Dado el éxito de la operación iniciada por Sara Lee y continuada por Hanesbrands Inc. en El Salvador, referente a la producción de tela por medio de Industrias Duraflex, S.A. de C.V., aquella ha decidido incrementar sus inversiones en El Salvador por medio de la adquisición de la planta textil en la cual se ha venido produciendo la tela.

Para ese propósito, Hanesbrands Inc ha constituido, con arreglo a las leyes salvadoreñas, una subsidiaria que gira con la denominación social Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, la que adquirirá la totalidad de los activos de Industrias Duraflex, S.A. de C.V. que son utilizados en la operación de la planta textil que provee a Confecciones La Libertad, S.A. de C.V., incluyendo maquinaria, herramientas, equipos, materias primas, edificios y la totalidad de los contratos de trabajo del personal que labora en la mencionada planta, esto último bajo la figura de sustitución patronal que regula el Código de Trabajo de El Salvador.

De esa manera, Hanesbrands Inc., por medio de su subsidiaria en El Salvador, se convertirá en la propietaria directa de la planta textil propiedad de Industrias Duraflex, S.A. de C.V.

Así, al darse esa nueva inversión, la relación de suministro de tela existente entre Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. e Industrias Duraflex, S.A. de C.V. pasará a ser sustituida por una relación de suministro entre Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. y Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, nueva propietaria de la planta textil.

Bajo ese nuevo esquema, Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable suministrará a Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. con la tela necesaria, en los mismos términos convenidos con Industrias Duraflex, S.A. de C.V.

Asimismo, siendo que los empleados contratados por Industrias Duraflex, S.A. de C.V. como consecuencia de la inversión efectuada por Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. pasarán a laborar para Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, ésta última quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones, requisitos y condiciones que el Acuerdo de este Comité Calificador, el Convenio de Participación de Beneficios y la demás normativa aplicable establecen para el contratista, como generador indirecto de empleos.

La nueva inversión a ser efectuada por Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable para la adquisición de la planta textil de Industrias Duraflex, S.A de C.V. asciende a US \$70 millones aproximadamente para el primer año.

Como consecuencia de lo anterior, este Comité calificador ha recibido solicitud de parte de la beneficiaria, así como de Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, en el sentido que se autorice la operación antes descrita.

El Comité Calificador, en vista de la mencionada solicitud, **CONSIDERA:**

1. Que los beneficios solicitados en su oportunidad por Sara Lee Corporation y que fueron concedidos a su subsidiaria en El Salvador, Confecciones La Libertad, S.A. de C.V., han logrado cumplir su propósito, por cuanto:

- La inversión ha generado a la fecha 997 nuevos empleos directos, contribuyendo a compensar la pérdida de puestos de trabajo ocasionada por las circunstancias que antes se han detallado.

- La inversión ha permitido incrementar sustancialmente la producción local de tela, pues en el tiempo transcurrido desde la suscripción del Convenio de Participación de Beneficios dicha inversión ha provocado la producción de 96.7 millones de libras de tela.

- La mencionada inversión ha significado una importante contribución a los esfuerzos por conservar los empleos existentes en la industria de confección y maquila, pues el incremento en la oferta de tela de calidad producida localmente ha ayudado a incrementar la competitividad de las empresas nacionales dedicadas a dichas actividades, permitiéndoles reducir costos y tiempos de entrega.

- Se ha producido el fortalecimiento de la cadena de abasto, coadyuvando a superar el déficit de insumos actualmente existente en el mercado nacional, con la consecuente reducción en la necesidad de importar los mismos.

- La inversión ha tenido un impacto considerable en las exportaciones nacionales, pues ha generado exportaciones en el orden de los US \$170,142,735.84 millones, solamente en lo que a tela respecta.

- La presencia de Sara Lee Corporation y posteriormente de Hanesbrands Inc. en El Salvador se ha convertido en una herramienta muy útil en los esfuerzos de promoción de país, pues tratándose de líderes globales su presencia en un país sirve para despertar el interés de otras compañías internacionales.

2. Que Confecciones La Libertad, S.A. de C. V. ha cumplido hasta la fecha a cabalidad con la totalidad de las obligaciones que contrajo como beneficiaria, las que se encuentran establecidas en el Acuerdo del Comité Calificador, en el Convenio de Participación de Beneficios y en la demás normativa aplicable, tal como consta de los dictámenes resultantes de las Auditorías Externas correspondientes a los años 2005 y 2006.

3. Que la adquisición en propiedad de la planta textil por parte de Hanesbrands Inc., por medio de su subsidiaria Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, reviste gran importancia en los esfuerzos por consolidar el sector textil y de la confección, por cuanto permite vincular directamente a Hanesbrands Inc. con la operación de la planta textil en El Salvador, convirtiéndose en un adicional e importante factor de arraigo de dicha compañía en nuestro país.

4. Que hasta la fecha, como consecuencia de los beneficios concedidos, Hanesbrands Inc. ha mantenido una importante operación de inversión para adquisición de tela. Por medio de esa inversión, la compañía ha logrado asegurar el suministro de tela que requiere para sus operaciones de confección. Ahora, bajo el nuevo esquema, Hanesbrands Inc. pasará a ser propietaria directa de la planta textil, lo cual implica una demostración de confianza de la compañía en El Salvador, sus instituciones y su clima de negocios, enviando un mensaje positivo de estabilidad a los demás actores de la industria, nacionales y extranjeros.

5. Que la operación implicará una nueva inversión por parte de Hanesbrands Inc. por la suma de aproximadamente \$70 millones el primer año, lo cual evidencia lo acertado de haber concedido los beneficios originalmente solicitados por Sara Lee Corporation, pues en virtud de dichos beneficios logró atraerse a dicha compañía, inicialmente como un comprador de telas localmente producidas, y en la actualidad como propietaria directa de una planta textil.

6. Que el hecho que una empresa del prestigio de Hanesbrands Inc. se convierta en propietaria de una planta textil asegura la continuidad en la producción de tela de calidad, con los beneficios que ello implica para las empresas dedicadas a la confección y maquila. Asimismo, la presencia directa de Hanesbrands Inc. en El Salvador como fabricante de tela permite asegurar la permanencia y estabilidad de las plantas de confección y maquila de las que dicha compañía es propietaria en el país.

7. Que siendo que las razones expuestas resultan atendibles, y que además la inversión adicional a ser efectuada resulta beneficiosa para los intereses nacionales, es procedente acceder a lo solicitado por la beneficiaria y por Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable.

Por las razones anteriormente expuestas, el Comité Calificador **ACUERDA:**

Autorizar que Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, subsidiaria de Hanesbrands Inc., ocupe el lugar que correspondía a Industrias Duraflex, S.A. de C.V. como contratista proveedor de tela y como generador indirecto de los empleos

consecuencia de la inversión efectuada por Confecciones La Libertad., S.A. de C.V., en las condiciones siguientes:

a) La relación entre Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. y Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable se regirá por los mismos términos y condiciones que han regulado la relación entre la primera compañía e Industrias Duraflex, S.A. de C.V.

b) Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable queda obligada a permitir la supervisión, verificación y fiscalización por parte del FECEPE o a las personas que éste designe;

c) Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable asume el cumplimiento de todas las obligaciones que a Industrias Duraflex, S.A. de C.V. originalmente correspondían en virtud del Acuerdo de este Comité Calificador, del Convenio de Participación de Beneficios, del Reglamento de Funcionamiento de FECEPE y de la demás normativa aplicable.

d) En caso que futuras auditorías determinaren incumplimientos de las obligaciones contraídas, Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. quedará obligada a las devoluciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, tanto si los incumplimientos son atribuibles a Industrias Duraflex, S.A. de C.V. como a Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable.

e) Confecciones La Libertad, S.A. de C.V. deberá entregar al fiduciario, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de esta fecha, el documento que contenga la Garantía Solidaria emitida por Hanesbrands Inc. a favor de FECEPE, para responder por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de aquella. Al recibir FECEPE a su entera satisfacción la mencionada Garantía Solidaria procederá a la devolución de la Garantía Solidaria otorgada por Sara Lee Corporation, la que se encuentra vigente.

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, y firman los miembros del Comité.

Ana Vilma Albanez de Escobar

Presidenta de la Comisión Nacional de Promoción
de Exportaciones e Inversiones y Presidenta del Comité

Eduardo Zablah-Touché Hasbún

Secretario Técnico de la Presidencia de la República
y Vicepresidente del Comité



William Jacobo Handal

Ministro de Hacienda y
Director del Comité



Yolanda Eugenia Martina Mayora de Gavidia

Ministra de Economía y
Directora del Comité

Nicola Ernesto Angelucci Silva

Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones y
Secretario del Comité

